

# Hoja de Datos

## Protección a denunciantes internos del sector de los transportistas comerciales

Los conductores de camiones y otros individuos trabajando por las empresas del transporte motorizado comercial están protegidos de los actos de represalia por denunciar o participar en actividades relacionadas con ciertas condiciones de protección, sanidad o seguridad en las empresas del transporte motorizado comercial.

El 3 de agosto de 2007, se enmendó la *Ley de Asistencia al Transporte de Superficie (STAA)*, sección 31105 del título 49 del Código Federal, con la *Ley para la Aplicación de las Recomendaciones de la Comisión del 11 de septiembre* (ley pública 110-53) a fin de incluir nuevos derechos, recursos y procedimientos.

### Empleados cubiertos

En términos generales, STAA protege a los conductores del sector privado (entre ellos, los contratistas independientes que manejan un vehículo comercial personalmente) y otros empleados de las empresas camioneras comerciales (incluso los mecánicos y expedidores de fletes). A fin de reunir las condiciones para la cobertura, los empleados deben participar en actividades que afecten directamente la seguridad o la protección de los vehículos de uso comercial. Un vehículo de uso comercial cubierto por la STAA se define como todo vehículo autopropulsado o remolcado que se utiliza en carretera, en actividades comerciales, principalmente para el transporte de carga o pasajeros. A fin de reunir las condiciones para recibir esta cobertura, el vehículo también debe:

- tener una calificación de peso del vehículo o peso bruto del vehículo de al menos 10,001 libras (el valor que sea mayor) o
- estar diseñado para transportar más de 10 pasajeros, incluido el conductor, o
- transportar materiales considerados peligrosos por la Secretaría de Transporte en una cantidad que exija rotulación (anuncio) conforme a los reglamentos de aplicación.

### Actividad protegida

Si usted está cubierto conforme a la STAA, su empleador no puede despedirlo ni tomar ningún otro tipo de represalias en su contra por:

- presentar una reclamación, iniciar o participar en un proceso por la violación de una norma de seguridad o protección aplicable a los vehículos comerciales
- cooperar en ciertas investigaciones federales sobre seguridad o protección o
- suministrar información en una investigación llevada adelante por un organismo federal, estadual o local o de las fuerzas del orden sobre un accidente o incidente que resulta en lesión, muerte o

daños materiales en relación con el transporte en un vehículo comercial.

Asimismo, conforme a la STAA, su empleador no puede despedirlo ni tomar ningún tipo de represalia en su contra por haberse rehusado a conducir un vehículo en contravención de una norma federal aplicable a los vehículos comerciales en relación con la seguridad, la salud o la protección o por haber sentido temor razonable a una lesión grave a nivel personal o del público debido a la situación de seguridad del vehículo. STAA también prohíbe que su empleador lo despidiera o tome algún tipo de represalia en su contra por informar con precisión las horas de servicio prestadas. (Sírvese consultar el sitio Web de la Administración Federal de Seguridad de las Empresas Transportistas en [www.fmcsa.dot.gov](http://www.fmcsa.dot.gov) para obtener información en mayor detalle sobre los requisitos federales que se aplican a las horas de servicio.) También puede estar protegido si se percibió que participó en las actividades descritas anteriormente.

### Acciones adversas

Se puede concluir que su empleador contravino la STAA si su actividad protegida contribuyó a la decisión de su empleador de tomar una medida adversa en su contra. Estas medidas pueden incluir:

- el despido o la cesantía
- la inclusión en una lista negra
- el descenso de categoría
- la denegación de horas extras o ascensos
- la imposición de medidas disciplinarias
- la denegación de beneficios
- la no contratación o reinstauración en el cargo
- la intimidación
- la formulación de amenazas
- la reasignación con consecuencias para las perspectivas de ascenso
- la reducción de la compensación o las horas de trabajo

### Plazo para la presentación de una reclamación

Las reclamaciones deben presentarse en el lapso de 180 días posteriores a la materialización de la presunta acción adversa.

## Cómo presentar una reclamación

El trabajador, o su representante, que considere que fue objeto de represalia en violación de la presente norma, pueden presentar una reclamación ante la OSHA. La reclamación debe tramitarse ante la oficina de la OSHA a cargo de las actividades de cumplimiento en la zona geográfica en la que reside o trabajaba el empleado, pero puede tramitarse ante cualquier funcionario o empleado de la OSHA. Si desea más información sírvase llamar a la Oficina Regional de la OSHA más cercana:

- *Boston* (617) 565-9860
- *Nueva York* (212) 337-2378
- *Filadelfia* (215) 861-4900
- *Atlanta* (404) 562-2300
- *Chicago* (312) 353-2220
- *Dallas* (972) 850-4145
- *Kansas City* (816) 283-8745
- *Denver* (720) 264-6550
- *San Francisco* (415) 625-2547
- *Seattle* (206) 553-5930

Las direcciones, los números de fax y otra información de contacto para estas oficinas se pueden encontrar en el sitio web del Programa de protección a denunciantes internos, [www.whistleblowers.gov](http://www.whistleblowers.gov), y en los directorios locales. Las reclamaciones pueden presentarse de manera oral o por escrito, por correspondencia (sugerimos franqueo certificado), correo electrónico, fax o entregarse personalmente durante el horario de atención. La fecha del franqueo, entrega a un correo de terceros, fax, correo electrónico, llamada telefónica o entrega personal se considera la fecha de presentación. Si el trabajador o su representante no pueden presentar la reclamación en inglés, la OSHA aceptará la reclamación en cualquier otro idioma.

## Resultados de la investigación

Si las pruebas respaldan su reclamación de represalia y no puede llegarse a una solución, la OSHA

emitirá una decisión preliminar en la que se solicite la reparación adecuada para su resarcimiento. La reparación ordenada puede ser:

- reinstauración con el mismo nivel de antigüedad y beneficios
- pago retroactivo con intereses
- daños y perjuicios, como compensación por daños cuantificables, honorarios de peritos y honorarios razonables de abogado
- daños punitivos por un máximo de \$250.000.

Los resultados y la decisión preliminar de la OSHA se tornan una decisión inapelable de la Secretaría de Trabajo, a menos que una parte presente una objeción en el lapso de 30 días.

## Audiencias y revisión

Al cabo de la publicación de las conclusiones y la decisión preliminar de la OSHA, cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia ante un juez de un tribunal administrativo del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Una parte puede solicitar la revisión del fallo y la orden judicial del juez del tribunal administrativo ante la Junta de Revisión Administrativa del Departamento. Conforme a la Ley de asistencia al transporte de superficie, si la Secretaría de Trabajo no emite un fallo definitivo en el lapso de 210 días de la fecha de presentada la reclamación, usted puede presentar una demanda civil ante el tribunal federal correspondiente

## Información adicional

En [www.whistleblowers.gov](http://www.whistleblowers.gov) se puede obtener una copia de las normas, los reglamentos y otra información sobre los denunciantes internos. En [www.oalj.dol.gov](http://www.oalj.dol.gov), haga clic en el enlace para "denunciantes internos", donde encontrará información sobre procedimientos, fallos y materiales de investigación de la Oficina de Jueces del Tribunal Administrativo.

**El presente forma parte de una serie de folletos informativos en los que se destacan programas, políticas o normas de la OSHA. No se impone ningún requisito nuevo de cumplimiento. Consúltese el título 29 del Código de Reglamentos Federales para obtener una lista completa de los requisitos de cumplimiento de las normas o los reglamentos de la OSHA. Esta información se pondrá a disposición de individuos con dificultades sensoriales a solicitud de la parte. Número telefónico: (202) 693-1999. Número del teleimpresor (TTY): (877) 889-5627.**

Para información más completa:

